



Institución educativa auditada: Instituto Nacional de San Matías,
Código de Infraestructura N° 14873

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-035-2021

EXAMEN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE SAN MATÍAS MUNICIPIO DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 14873, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON ACTUALIZACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023.

Versión Pública



San Salvador, 18 de julio de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Institución Educativa Auditada:

- Instituto Nacional de San Matías, Código N.º 14873 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades / funcionarios relacionados:

- Consejo Directivo Escolar (CDE), Instituto Nacional de San Matías ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación de La Libertad ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- CDE, Instituto Nacional de San Matías, período 2016 – 2018 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Terceros relacionados:

- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital



ÍNDICE

| | | |
|-------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| II. | OBJETIVOS DEL EXAMEN | 7 |
| III. | ALCANCE DEL EXAMEN..... | 7 |
| IV. | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS..... | 8 |
| V. | RESULTADOS DEL EXAMEN..... | 8 |
| VI. | HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... | 11 |
| | HALLAZGO N°1: PRESUNTA SUSTRACCIÓN DE FONDOS DEL ESTADO..... | 11 |
| | HALLAZGO N°2: EMISIÓN DE CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | 18 |
| | HALLAZGO N°3: SEIS CHEQUES PARA COMPRA DE BIENES, NO EMITIDOS A NOMBRE DEL PROVEEDOR..... | 22 |
| | HALLAZGO N° 4: DOCENTES QUE NO CONSIGNARON SU FIRMA EN EL LIBRO DE ASISTENCIA..... | 25 |
| | HALLAZGO N° 5: DEBILIDADES EN EL REGISTRO Y CODIFICACIÓN DE BIENES..... | 28 |
| VII. | SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES. | 31 |
| VIII. | RECOMENDACIONES GENERALES..... | 31 |
| IX. | CONCLUSIÓN. | 32 |
| X. | PARRAFO ACLARATORIO..... | 32 |
| XI. | AGRADECIMIENTOS..... | 32 |
| XII. | LUGAR Y FECHA..... | 32 |
| XIII. | FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA..... | 33 |
| XIV. | PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA..... | 33 |
| XV. | ANEXOS | 34 |



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría por "Examen Especial al Instituto Nacional de San Matías, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N°14873, período del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021", según Notificación de Auditoría NA-035-2021, fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT.

Es la primera auditoría realizada por la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT, y no se tienen antecedentes de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República; por lo que, no existen recomendaciones de informes anteriores para seguimiento.

Para el año 2022, la institución educativa registró una población estudiantil de 110 alumnos, atendidos en 8 secciones de Bachillerato General, Bachillerato Técnico en Atención Primaria en Salud y Técnico Administrativo Contable, en los turnos matutinos y vespertino, con una planta de 9 docentes incluyendo al Director con aula a cargo; además de tres empleados administrativos contratados por el CDE, pagados con transferencia de salarios fondos del MINEDUCYT.

La matrícula del año 2021 revela una población de 101 estudiantes, ya que muchas familias retiraron a los alumnos de la institución para matricularlos en otros municipios como Quezaltepeque o San Juan Opico, desplazándose varios kilómetros para recibir la formación de educación media. Para el año 2023, la matrícula de estudiantes ha tenido un incremento significativo detallado a continuación.

Cuadro N°1: Matrícula estudiantil 2021 - 2023

| Años | Total matrícula estudiantil | Diferencia respecto al año anterior | % Variación |
|------|-----------------------------|-------------------------------------|-------------|
| 2021 | 101 | - | - |
| 2022 | 110 | (+)9 | +8% |
| 2023 | 124 | (+)14 | +12% |

Fuente: Reporte de matrícula estudiantil del IN de San Matías



Durante el periodo examinado (2018 – 2021) el CDE de Instituto Nacional (IN), recibió del MINEDUCYT un total de US\$156,985.77 en transferencia de fondos GOES para ser invertidos en los componentes de Salarios y Funcionamiento según detalle a continuación.

Cuadro N° 2: Transferencias MINEDUCYT 2018 - 2021

| N.º | Componente | Monto US\$ |
|-----|--|-------------------|
| 1 | Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios 2018 | 14,080.66 |
| 2 | Atención Sobredemanda Horas Clase 2018 | 19,514.60 |
| 3 | Gratuidad de la Educación Media rubro Funcionamiento 2018 | 8,410.67 |
| 4 | Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios 2019 | 15,392.77 |
| 5 | Atención Sobredemanda Horas Clase 2019 | 19,514.60 |
| 6 | Gratuidad de la Educación Media rubro Funcionamiento 2019 | 4,705.34 |
| 7 | Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios 2020 | 15,392.77 |
| 8 | Atención Sobredemanda Horas Clase 2020 | 19,514.60 |
| 9 | Gratuidad de la Educación Media rubro Funcionamiento 2020 | 4,681.53 |
| 10 | Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios 2021 | 15,392.77 |
| 11 | Atención Sobredemanda Horas Clase 2021 | 18,031.10 |
| 12 | Gratuidad de la Educación Media rubro Funcionamiento 2021 | 1,000.00 |
| 13 | Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios 2021 (11-1) | 1,354.36 |
| | Total, transferencias Año 2018 - 2021 | 156,985.77 |

Las transferencias para Operación y Funcionamiento del 2018 al 2019, revelan una reducción del 56% con relación al año anterior, como efecto de la disminución en la matrícula estudiantil; este rubro llegó a su nivel más bajo, de US\$8,410.67 en 2018 a US\$1,000.00 en el año 2022, en cambio lo programado durante esos años en los rubros de Salarios y Sobredemanda Horas Clase, se mantuvieron en el mismo monto asignado en los últimos cuatro años.

El Consejo Directivo Escolar (CDE) está conformado por un miembro Presidente (Director), dos Consejales Docentes (uno de ellos el Secretario), tres Padres de Familia (uno de ellos el Tesorero) y dos alumnos, cada uno cuenta con un Consejal suplente; importante mencionar que el Director para los años 2018 y 2019 fue el Profesor [REDACTED] quien falleció en accidente automovilístico el 29 de noviembre de 2019. Los miembros del Organismo de Administración Escolar del período auditado se describen en los cuadros siguientes:



Cuadro N° 3: Miembros del CDE, período mayo 2016 a nov 2018

| CARGO | Acta CDE N° 30-2016 |
|---------------------------|---------------------|
| | PERÍODO |
| PRESIDENTE | |
| TESORERA | |
| CONSEJAL DOCENTE | |
| SECRETARIO | |
| CONSEJAL MADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL PADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL ALUMNA | |
| CONSEJAL ALUMNO | |

Fuente: Libro Actas, Toma de Posesión.

Cuadro N° 4: Miembros del CDE, período 12 nov 2018 a 12 nov 2020

| CARGO | RESOLUCIÓN N° 05-0181-18 |
|---------------------------|--------------------------|
| | PERÍODO |
| PRESIDENTE | |
| TESORERO | |
| CONSEJAL DOCENTE | |
| SECRETARIA | |
| CONSEJAL MADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL MADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL ALUMNO | |
| CONSEJAL ALUMNO | |

Fuente: Actas de Toma de Posesión / * Fallecido el 29 de noviembre de 2019.

El periodo de vigencia de este CDE debió finalizar en noviembre de 2020; sin embargo, por efectos de la pandemia de Covid-19, se emitieron acuerdos ministeriales que prorrogaron la vigencia de estos.

Cuadro N° 5: Miembros del CDE, período nov 2021 a nov 2023

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------|--------|
| PRESIDENTA | |
| TESORERO | |
| CONSEJAL DOCENTE | |
| SECRETARIA | |
| CONSEJAL MADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL MADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL ALUMNO | |
| CONSEJAL ALUMNO | |

Fuente: Actas de Toma de Posesión



Cuadro N° 6: Miembros del CDE, período nov 2021 a nov 2023

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------|--------|
| PRESIDENTA | |
| TESORERA | |
| CONSEJAL DOCENTE | |
| SECRETARIA | |
| CONSEJAL MADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL PADRE DE FAMILIA | |
| CONSEJAL ALUMNA | |
| CONSEJAL ALUMNA | |

Fuente: Actas de Toma de Posesión.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar el cumplimiento de los controles administrativos y financieros sobre el uso de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y los Otros Ingresos del Instituto Nacional de San Matías.

Específicos:

1. Evaluar la efectividad del control interno sobre el uso y resguardo de bienes,
2. Comprobar la elegibilidad de los gastos y el adecuado uso de los fondos,
3. Verificar la existencia y legalidad de los documentos que respaldan la ejecución de los fondos,
4. Revisar la actualización de registros en los libros de ingresos y gastos, así como las conciliaciones bancarias de los fondos recibidos.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021, con actualización en la liquidación de los fondos al 30 de junio de 2023.

Realizamos el presente examen, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el Control Interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa emitida por el MINEDUCYT, en lo aplicable.



Aspectos Evaluados:

- a. Ejecución de fondos transferidos.
- b. Registros y archivos.
- c. Liquidaciones de fondos.
- d. Registros de asistencia laboral.
- e. Bienes muebles e inventario.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, realizamos entre otros los siguientes procedimientos:

1. Verificamos el uso de fondos y la documentación que respalda los gastos realizados con fondos GOES transferidos por el MINEDUCYT.
2. Examinamos los pagos realizados y validar la legalidad de las erogaciones realizadas por el CDE.
3. Revisamos el libro de registro de ingresos y gastos para comprobar si se mantiene actualizada la información y estado de los fondos administrados por el CDE.
4. Realizamos una verificación de los activos del IN conforme al inventario de bienes presentado.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos de auditoría, realizados sobre el uso de los recursos administrados por el Instituto Nacional de San Matías, se observaron los siguientes aspectos:

1. Incumplimientos en el uso de fondos.

El Exdirector del Instituto Nacional de San Matías, Profesor [REDACTED] (fallecido en noviembre de 2019) decidió en su oportunidad, de manera unilateral y verbal, asignar al docente [REDACTED] la función de contador de la institución, para encargarse de los registros de ingresos, gastos libros de banco, realizar las conciliaciones bancarias y el control de los cheques y documentos que respaldan los gastos realizados con los fondos recibidos del MINEDUCYT en la correspondiente cuenta bancaria; documentos y registros que posteriormente se presentaron ante la DDE de La Libertad, para el correspondiente proceso de liquidación.



Aunado a lo anterior observamos que, el Prof. [REDACTED], elaboró y cobró 19 cheques emitidos a su nombre, entre enero y noviembre del 2018, de la Cuenta [REDACTED] del [REDACTED] por un total de US\$10,114.57 que supera el monto recibido anualmente por su plaza como docente horas clase en dicha institución educativa.

Lo anterior, limitó a la institución educativa a realizar en su oportunidad, la liquidación de los fondos y cumplir la obligación de enterar y pagar cuotas laborales y patronal al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las Administradoras de Fondos de Pensiones Confía y Crecer, correspondientes al año 2018. Ver Hallazgo N.º 1.

2. Cheques sin documentación de respaldo.

Se observó la emisión de 21 cheques de la Cuenta [REDACTED], entre enero y noviembre de 2018, por un total de US\$5,616.85 sobre los cuales no existen documentos que respalden la ejecución del gasto; además se observó que, las personas beneficiarias de estos no tienen ninguna relación contractual ni comercial con la institución educativa. Ver Hallazgo N.º 2.

3. Cheques no fueron emitidos a nombre del proveedor.

Al revisar los documentos que respaldan las compras de US\$2,469.12 realizadas con fondos transferidos por el MINEDUCYT para Operación y Funcionamiento del año 2018, se identificaron seis facturas por adquisición de materiales educativos y de limpieza del proveedor [REDACTED]; no obstante, ninguno de los cheques de pago se emitió a nombre del negocio o del presunto propietario [REDACTED]. Ver hallazgo N.º 3.

4. Incumplimientos en el registro de asistencia del personal docente.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron debilidades de control e irregularidades, relacionadas con la asistencia y permanencia del personal docente del Instituto Nacional de San Matías; los casos observados son:

- a) El libro de control de asistencia diaria del personal docente, no cuenta con la autorización de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad y no se encuentra debidamente foliado.



- b) Se constató que, el personal docente no registra sus entradas y salidas de su lugar de trabajo y los pocos que firman, dejan espacios en el libro de registro para que otros docentes pudieran anotarse como que si hubiesen sido los primeros en asistir.
- c) Comprobamos que, no existe un control adecuado en el manejo de las licencias por enfermedad o permisos personales, ya que las licencias por enfermedad o las de consulta médica, las confunden con licencias personales. Sumado a ello, utilizan un formato de licencias que no pide al Director o Directora, firmar y sellar de autorizado el permiso.
- d) Se verificó que cuando un docente presenta una incapacidad por enfermedad, una boleta de exámenes o que ha pasado consulta, no llena el formato de licencias avaladas por el Ministerio de Educación. En algunos casos tramitan de manera directa a la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, las licencias que deben contar con el aval de la Directora del centro educativo, las que no son incorporadas al informe mensual que debe presentarse a Desarrollo Humano de la DDE.

Existe la tendencia de que el personal docente incumple la obligación de registrar sus entradas y salidas a su jornada laboral, lo cual conlleva a incumplir lo estipulado en la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento.

Al respecto, se identificó el caso de la docente [REDACTED] con Número de Identificación Profesional # [REDACTED] quien, de marzo a noviembre de 2022, no registró en 147 veces la entrada y salida al finalizar su jornada; quien, desde mayo del año 2022, labora doble turno debido a que el profesor [REDACTED] que impartía clases en el turno matutino, ya no asistió a sus labores desde abril 2022, porque se le otorgó plaza oficial en otro centro educativo. Ver hallazgo N° 4.

5. Bienes muebles no codificados.

Verificamos la existencia y control de bienes muebles del Instituto Nacional de San Matías, adquiridos con fondos GOES y recibidos en donación de otras entidades; observando bienes sin el correspondiente código de inventario, con código duplicado y no registrados a nombre de la institución educativa. Ver hallazgo N° 5.



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1: PRESUNTA SUSTRACCIÓN DE FONDOS DEL ESTADO

| | | |
|----------------------------|---|------------------------|
| Importancia del Hallazgo | : | Riesgo Alto |
| Componente NTCIE impactado | : | Actividades de Control |

Condición:

Se identificaron 19 cheques emitidos a nombre del Prof. [REDACTED] NIP [REDACTED] entre enero y noviembre de 2018, de la Cuenta Corriente del CDE del Instituto Nacional de San Matías, [REDACTED] del [REDACTED] que hacen un total de US\$10,114.57 cobrado por el mismo docente, observándose que la mayoría de estos no cuentan con los documentos que respalden el uso de los fondos. Ver detalle en Anexo 1.

El total cobrado por el docente [REDACTED], superó el ingreso recibido anualmente por su trabajo como docente horas clase en la especialidad de Informática de dicha institución (128 horas mensuales pagadas con transferencia de Salarios MINEDUCYT); además observamos que, el docente firmó un Contrato con el CDE por 10 meses (febrero a noviembre) para recibir US\$187.20 mensuales por 36 horas clase adicionales. El Contrato fue suscrito el 15 de enero de 2018, con el Director [REDACTED] quien, según información proporcionada por el CDE, falleció el 29 de noviembre de 2019.

Ante los aspectos descritos, el CDE de la institución educativa se reunió con técnicos de la DDE La Libertad en febrero y marzo de 2022, para investigar las causas que originaron lo observado. El CDE solicitó [REDACTED] copia de los cheques emitidos en el año 2018, entre los que pudieron identificar los cheques cobrados por el Prof. [REDACTED], sin justificación ni evidencia sobre el uso los fondos; por lo que, procedieron a confrontar al docente [REDACTED] y exigirle la devolución del monto determinado como cobro indebido.

Luego de hacerle ver al docente, las irregularidades y el cometimiento de presuntos delitos, el CDE logró formalizar un acuerdo documentado en Acta N.º 2 de fecha 09 de enero de 2020, en el cual el Profesor [REDACTED], se comprometió a reintegrar los fondos observados; realizando un primer abono en julio y tres en octubre de 2022 que totalizan US\$4,807.20 depositados a la cuenta [REDACTED] de la institución educativa.



En relación con lo anterior, observamos que el CDE de la institución educativa canceló en su oportunidad US\$1,259.16 correspondiente a multas e intereses por cuotas laborales y patronales del año 2018, que se tenían pendientes de cancelar en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Administradoras de Fondos de Pensiones Confía y Crecer; el monto adeudado en dichas instituciones fue pagado por el CDE, entre julio y octubre de 2022, utilizando los fondos reintegrados por el docente [REDACTED] no obstante, lo pagado en concepto de multas e intereses, se considera como un gasto no elegible, según lo establecido en la normativa que regula la ejecución de los fondos GOES y considerándose que estos fueron transferidos por el MINEDUCYT para el pago de salarios a empleados.

Adicionalmente identificamos 11 cheques emitidos a nombre de diferentes personas; quienes, presuntamente endosaron los cheques, autorizando al Prof. [REDACTED] para que los hiciera efectivo, quien efectivamente cobró los cheques que suman US\$4,181.14 según le evidencia de endoso revelada al reverso de cada uno de estos. El CDE no cuenta con documentos que respalden o justifiquen la erogación de los fondos que presuntamente fueron emitidos para el pago a proveedores de bienes y servicios. Ver detalle en Anexo 2.

De acuerdo con el análisis de auditoría, el Prof. [REDACTED] tienen pendiente de reintegrar a la fecha del presente informe, un total de US\$7,616.51 según detalle a continuación:

Cuadro N°7: Fondos pendientes de reintegrar

| SUMAS | DETALLE | MONTO US\$ |
|-------|--|--------------|
| Mas | 19 cheques a nombre del Prof. [REDACTED] y cobrador por el mismo entre los meses de enero a noviembre de 2018. | 10,114.57 |
| menos | Salario mensual de US\$187.20 recibido por 36 horas clase, según Contrato de fecha 15 de enero de 2018, suscrito con el Exdirector por 10 meses (feb-nov). | 1,872.00 |
| menos | Reintegro realizado por el Prof. [REDACTED] a la cuenta bancaria del CDE del Instituto. | 4,807.20 |
| Mas | 11 Cheques elaborados a nombre de 5 personas diferentes que presuntamente le endosaron los cheques al Prof. [REDACTED] | 4,181.14 |
| Total | Monto que no ha sido reintegrado por el Prof. [REDACTED] | US\$7,616.51 |

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República,

Responsabilidad Principal. Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.



Reglamento de Ley de la Carrera Docente

Art. 61. "Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar." ...Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal "a) Ser depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores;"

Ley de Ética Profesional.

Art.2. Esta ley se aplica a todos los servidores públicos o permanentes o temporales remunerados o ad-honorem... nombramiento o contrato que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional. Asimismo, quedan sujetos a esta ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos administren bienes o manejen fondos públicos. ...Art.5 Utilizar los bienes, fondos, recursos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados. Se ha originado un incumplimiento a las diferentes instituciones por la no aportación de las cuotas de los empleados; ya que, serán afectados cuando realicen sus procesos de jubilación o retiro por invalidez vejez o muerte, lo que puede originar que este organismo sea demandado ante la justicia ordinaria por un presunto delito estafa.

Normativa y Procedimientos para el funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, Documento 4. Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros.

Normativa General del Funcionamiento, lit. D Elegibilidad de los Gastos: Tanto para las Transferencias del Estado como para los Otros Ingresos no se considerarán gastos elegibles los siguientes: letra f) Los Pagos de Multas o recargos por pagos extemporáneos de agua, luz, teléfono, ISSS, AFP o retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar. Acuerdo #15-0026, romano VII. Gastos no Admisibles. Se considerarán gastos no admisibles y sujetos de reintegro de los fondos los siguientes. ...e) los pagos de multas o recargos por pagos extemporáneos de agua, luz, teléfono, ISSS, AFP o retenciones de Impuesto Sobre la Renta...



Causa:

El Profesor [REDACTED] se aprovechó del exceso de confianza de los miembros del CDE en el año 2018, para elaborar y cobrar cheques sin documentación de respaldo, cuyos fondos correspondían al pago de planillas por retenciones de Ley de los trabajadores administrativos entre otros.

Efecto:

Se originó un incumplimiento con el ISSS y las AFP's, por no enterar las cuotas de los empleados en cada uno de los meses del año 2018; estas fueron canceladas hasta julio y octubre del año 2022; lo que ocasionó que se pagara en exceso US\$1,259.16 en concepto de rentabilidad dejada de percibir e intereses moratorios, lo que no está permitido cancelarse con fondos públicos.

Comentarios de los Auditados

Comentarios del Prof. [REDACTED]

"Por medio del presente escrito hago de su conocimiento que durante trabajé en el institución nacional de San Matías fungía el cargo de profesor horas clases MINED y CDE, y ante la necesidad de la dirección a mí se me solicitaba apoyo tecnológico para poder ayudar a hacer la documentación administrativa, que el sector director [REDACTED] debía realizar en las diferentes áreas y por dicha razón, yo le ayudaba a realizar la parte contable de los libros de banco, ingresos y gastos, inicialmente se hacían de manera digital para después pasarlos en físico; en los cuales el consejo directivo escolar administraba los fondos que eran transferidos por el MINEDUCYT, razón por la cual, se me llegó a señalar que era yo quien los administraba, pero en ningún momento yo administraba los fondos, ya que según el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente esa es función del Organismo de Administración Escolar, y yo solo cumplía las ordenes que el representante legal del CDE del Instituto Nacional de San Matías me ordenaba respecto a la ayuda en la elaboración de la documentación; él era quien establecía todos los pagos y emisión de cheques que decidía, razón por la cual declaro que la razón principal de que la institución quedo en impago con las obligaciones patronales fue únicamente y por completa responsabilidad del representante legal, llámese Director del centro educativo, cabe mencionar que a la fecha tengo entendido que ya solventaron el pago de dichas obligaciones patronales, con respecto a los 19 cheques emitidos a mi nombre y cobrados por mi persona; declarando que todos me fueron entregados y debidamente firmados

14

Ref.: IA/NA-035-2021

INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial al Instituto Nacional de San Matías, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N° 14873 por el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021, con actualización en la liquidación de los fondos al 30 de junio de 2023.



Versión Pública

escolar en los cuales el director me solicitaba que lo cambiara ya que con esos fondos presumo que los ocupaba para pagar facturas de proveedores, y otros gastos que realizaba en la institución de los cuales no puedo detallar ya que era algo que el realizaba por su propia cuenta.”

“Quiero ser enfático en que me he visto involucrado por las intenciones de apoyar a la institución específicamente al señor Director, y que si estoy cancelando o reintegrando dinero no es porque me lo he robado, si no que lastimosamente, según la investigación soy responsable de actos ilegales que pesan sobre mí, comprendo las consecuencias de esto, pero tengo que asumirlas como tal y al respecto estoy enfrentando esta situación debido a la ayuda que aporté de buena manera, detallo una tabla con cada cheque mencionado en el hallazgo #1.

En el cuadro #7 y anexo #2 se detalles 8 cheques que se emitieron a nombre otras personas y cobrados por mi persona en lo cual manifiesto lo siguiente entre los cheques cobrados por mi algunos de ellos eran endosos que los empleados los cuales me solicitaban que se los cambiara y otros fueron entregados por el director y al cual le entregue dicho dinero

Por la premura del trámite y debido a las características de los señalamientos que se me hacen y los hallazgos que encontraron y la complejidad para poder evacuarlos, el tiempo que se me otorgo es demasiado limitadísimo, por ende, presentare en su oportunidad todo el descargo de pruebas a mi favor respecto a facturas, y otros.

Cabe mencionar que, el ex director el señor [REDACTED] desde finales del año 2018 y principio del año 2019 comenzó a reintegrar a la cuenta de la escuela para solventar el dinero que había recibido de mi persona y por diferentes medios que utilizó y a raíz de su muerte y para que la institución pudiera solventar los impagos que tenía con las obligaciones patronales opté por el reintegrar a la cuenta de la escuela para que se pudiera pagar dichos retrasos y hasta donde tengo entendido ya se solventaron anexo los detalles de los depósitos realizados por el señor [REDACTED] y mi persona, pido que se haga una exhaustiva búsqueda a este reintegro de fondos:”



| Fecha | Abonos realizados por el Exdirector Julio Cesar Guillén | Monto US\$ |
|------------|---|--------------|
| 12/12/2018 | Reintegro de fondos | 500.00 |
| 12/12/2018 | Reintegro de fondos | 500.00 |
| 12/12/2018 | Reintegro de fondos | 400.00 |
| 22/12/2018 | Reintegro de fondos | 300.00 |
| 26/12/2018 | Reintegro de fondos | 360.00 |
| 01/03/2019 | Reintegro de fondos | 750.00 |
| 01/03/2019 | Reintegro de fondos | 304.00 |
| 08/03/2019 | Reintegro de fondos | 750.00 |
| 08/03/2019 | Reintegro de fondos | 584.00 |
| 08/03/2019 | Reintegro de fondos | 480.00 |
| | | US\$4,928.00 |

Comentarios de auditoría:

El Prof. [REDACTED] manifiesta que él cobró los cheques pero que, el dinero lo entregaba personalmente al Exdirector del Instituto Nacional de San Matías, cumpliendo instrucciones verbales, adjudicándole al Exdirector, la responsabilidad de haber caído en impago de ISSS y las AFP del año 2018 y el manejo indebido de los fondos, ocultando estas acciones al CDE al no realizar reuniones ni puntos de Acta dando a conocer las irregularidades ocurridas durante dicho periodo.

Lo anterior representa contradicción debido a que, el docente comenta que entregaba el dinero de los cheques al Exdirector; sin embargo, posteriormente devuelve los fondos que él no se apropió, los que se remesaron a la cuenta bancaria de la institución educativa.

El Prof. [REDACTED] presentó seis declaraciones juradas notarizadas, correspondientes a las cinco personas a las que se les extendieron cheques y ellos los endosaron a favor del Prof. [REDACTED] para que este los hiciera efectivo; en estas manifiestan que lo hicieron por voluntad propia, colaborando con el IN y que ellos no poseen ninguna relación con esta institución educativa.

Todo lo anterior confirma el incumplimiento a las Leyes y Normativas del Estado; así como, el incumplimiento al Sistema de Control Interno del MINEDUCYT sobre el manejo y administración de los fondos.



Recomendaciones:

Al Profesor [REDACTED]

1. Proceda a reintegrar a la Cuenta Bancaria del CDE del Instituto Nacional de San Matías US\$7,616.51 en cheques cobrados sin documentación de respaldo más, US\$1,259.16 en gastos no elegibles correspondientes al pago de multas e intereses al ISSS y AFP, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este de informe.

Al CDE del Instituto Nacional de San Matías:

2. En caso de que el Profesor [REDACTED] incumpla la recomendación de reintegrar los fondos en el plazo establecido, interpongan la denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, para la aplicación de las correspondientes sanciones administrativas y, en los 5 días posteriores al vencimiento del plazo establecido para el reintegro no realizado, dar aviso a la Fiscalía General de la República, para la recuperación de los fondos por la vía judicial.
3. Enviar al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv copia del aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
4. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*



Versión Pública

HALLAZGO N° 2: EMISIÓN DE CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se identificó que el Organismo de Administración Escolar del Instituto Nacional de San Matías, durante el año 2018, giró 21 cheques que suman US\$5,616.85 a nombre de personas con las cuales no se encontró evidencia documental que demuestre que la institución educativa tiene relación contractual o comercial por la adquisición de bienes o servicios; además se observó que los cheques no cuentan con documentos que respalden la erogación de los fondos. Ver detalle de cheques en Anexo 3.

Lo anterior, ha limitado al CDE del Instituto Nacional de San Matías para realizar la liquidación de US\$42,005.93 recibidos del MINEDUCYT durante el año 2018, lo que forma parte de los Hallazgos establecidos en el Informe de Auditoría por "Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del departamento de La Libertad, al 30 de septiembre de 2022, con Actualización al Estado de las Transferencias de Fondos al 17 de julio de 2023, del Instituto Nacional de San Matías, Código de Infraestructura N° 14873, municipio de San Matías, departamento de La Libertad", según Notificación de Auditoría Ref. NA-026-2022 emitido por esta Dirección de Auditoría Interna en julio 2023; los fondos pendientes de liquidar son:

Cuadro N° 8: Fondos no liquidados año 2018

| # | Concepto | Monto US\$ | Estado |
|---|--|---------------|--------------|
| 1 | Operación y Funcionamiento, rubro Salarios | 14,080.66 | No Liquidado |
| 2 | Operación y Funcionamiento, rubro Funcionamiento | 8,410.67 | No Liquidado |
| 3 | Atención Sobredemanda Horas Clase | 19,514.60 | No Liquidado |
| | Total | US\$42,005.93 | |

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República

Art. 57. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. ...".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, prestamos o cualquier otra clase de fondos".

18

Ref.: IA/NA-035-2021

INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial al Instituto Nacional de San Matías, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N° 14873 por el período comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021, con actualización en la liquidación de los fondos al 30 de junio de 2023.



Ley de la Carrera Docente.

"Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación..."

"Art. 56. – Son faltas muy graves... 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores... Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Art. 106. Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos... deberán tener la documentación contable y cumplir con los aspectos legales y técnicos... Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar Acuerdo N°15-1960 "" emitido el 17 de diciembre de 2014... IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central Las Direcciones Departamentales de Educación verificarán y garantizarán que se cumplan las siguientes disposiciones... el período de liquidación vence hasta el 31 de enero...



Causa:

Falta de diligencia por parte de los miembros del CDE del periodo observado, específicamente los refrendarios de la cuenta bancaria, al no aplicar los mecanismos de control establecidos en las Leyes, reglamentos y normativas aplicables, emitidas por el MINEDUCYT para la administración de los fondos e incumplir la obligación de liquidarlos ante la DDE de La Libertad.

Efecto:

Erogación de fondos sin documentación legal que justifique su uso, acción que no ha permitido la liquidación de estos ante la DDE.

Comentarios de los Auditados:Comentarios del Prof. [REDACTED]

Con respecto al hallazgo #2, en los cuales hay una serie de cheques que no tienen documentación de respaldo, ya que, por la mala administración del director se dejaba la firma de recibos y contratos para después lo que ocasionó que no estuvieran debidamente emitidos y firmados los recibos y contratos de dichos proveedores y empleados del centro educativo; los cuales detallo a continuación: Me es de vital importancia el recalcar que en estos cheques mencionados en el anexo #3 yo no tengo ninguna relación sobre la emisión y destino de dichos fondos ya que todos fueron emitidos y administrados por la dirección del centro educativo, pero tomo a bien hacer el detalle para que sirva de orientación para dichos cheques con todas sus características, para detallar que en ningún cheque.

Comentario de auditoría:

Desde el año 2018 hasta finales del año 2019, los miembros del CDE tuvieron el suficiente tiempo para que, junto al Prof. [REDACTED] quien colaboraba con los registros y documentación, completaran la misma y procedieran a liquidar los fondos; sin embargo, dicho proceso no se realizó debido a que el Exdirector falleció a finales del año 2019 y el Prof. [REDACTED] se trasladó a otro Centro Escolar a partir del año 2022, quedando este proceso sin ningún responsable de documentar el uso de los fondos; y los Exmiembros de CDE del periodo en el que se emitieron los cheques, no hicieron comentarios ni presentaron documentación de descargo.



Recomendaciones:

Al CDE del Instituto Nacional de San Matías:

1. Implementen acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art 115, inciso segundo, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del MINED, respecto a la liquidación de los fondos en los plazos establecidos.

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

2. Solicite por escrito a los miembros del CDE del IN de San Matías, responsables de autorizar en el 2018, el pago de US\$5,616.85 sin tener documentación de respaldo:
 - a) Que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de este informe, presenten ante la DDE los documentos que justifiquen el uso de los fondos observados.
 - b) Que, en el mismo plazo procedan a realizar la liquidación de las transferencias recibidas del MINEDUCYT en el año 2018 por US\$42,005.93.
3. De no cumplirse lo anterior, trasladen el caso ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción, por incumplimiento de funciones y por no liquidar los fondos en la fecha establecida para dicha finalidad.
4. Dar aviso a la Fiscalía General de la República, para la recuperación judicial de US\$5,616.85 no documentados.
5. Enviar al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv copia del aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
6. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*



HALLAZGO N° 3: SEIS CHEQUES PARA COMPRA DE BIENES, NO EMITIDOS A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Al revisar los documentos que respaldan las compras realizadas con fondos de la transferencia de Funcionamiento del año 2018, se identificaron seis facturas por adquisición de bienes en las que, ninguno de los cheques con los que se canceló las facturas se elaboró a nombre del [REDACTED] o a nombre del presunto propietario [REDACTED]; ya que estos se elaboraron a nombre de distintas personas, ver detalle a continuación:

Cuadro N° 9: Cheques no emitidos a nombre del Proveedor

| Cheque | Proveedor | Monto US\$ | Beneficiario / Cobrado por | Relación con la Institución |
|--------|------------|--------------|----------------------------|-----------------------------|
| 1248-7 | [REDACTED] | 396.55 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1265-1 | [REDACTED] | 439.30 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1277-0 | [REDACTED] | 580.32 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1283-0 | [REDACTED] | 492.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1290-3 | [REDACTED] | 155.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1298-9 | [REDACTED] | 405.95 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| TOTAL | | US\$2,469.12 | | |

Aunado a lo anterior, observamos que se duplicó el registro del cheque [REDACTED] por US\$439.30; ya que se incluyó como parte de los gastos del Rubro de Salarios horas clase de la Profa. [REDACTED] así como en el Componente de Atención sobredemanda horas clase”.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República, Art. 57. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.



Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 61. Son atribuciones del presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el presidente y un Concejal representante de los educadores...

Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo N°15-0001 "" emitido el 3 de enero de 2018... X. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán elaborar y documentar en acta, e incluir, el informe de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos a la comunidad educativa sobre la recepción y uso de los fondos de otros ingresos, además de presentar la hoja de liquidación de los fondos a la Dirección Departamental correspondiente.

Convenio de Transferencia de fondos entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y el Consejo Directivo Escolar, Romano IV Responsabilidad del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y del Consejo Directivo Escolar, B. Del Consejo Directivo Escolar que en adelante se denominará el Organismo: 2. El Organismo llevará los libros de control de ingresos y gastos debidamente autorizados por el Director Departamental de Educación en donde se reflejen los ingresos percibidos los gastos efectuados y los saldos correspondientes actualizados.

Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros Romano I Normativa General de Funcionamiento, lit. E manejo de los Fondos, número 4. "La chequera debe ser administrada por el Tesorero (a) del Organismo de Administración Escolar y nadie deberá firmar cheques en blanco..." Romano I Normativa General de Funcionamiento, lit. G. Adquisiciones y Contrataciones, número 4. "El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque emitido a nombre del proveedor o suministrante..."

Causa:

Indebida administración de los fondos GOES y acciones irregulares en el manejo de estos por parte del CDE: así como, la inconsistencia en los registros y la presunta duplicidad de documentación para justificar los gastos.

Efecto:

Falta de liquidación de las transferencias de los fondos del año 2018 y uso indebido del dinero sustraído de la cuenta bancaria del CDE, lo que revela falta de transparencia en la administración de los fondos del Estado.



Comentarios de la administración:

Comentarios del Prof. [REDACTED]

"En este hallazgo se menciona el hecho que el consejo directivo escolar giro cheques para pago de proveedores a los cuales no fueron realizados a nombre del propietario o emisor de la factura en el cual solo puedo mencionar que tenía entendido que el señor director solicitaba a tercero cambiar el cheque para pagar las facturas de algunos proveedores entre los cuales están detallados en el cuadro numero 11 como mencione en el hallazgo #1 mi función solo era el obedecer al director en la realización de los documentos administrativos financieros, en donde todo lo realizado como lo fue los endosos que se me hacían fue para los diferentes pagos que el director realizaba, pero con la diferencia que nunca cometí acto ilegal alguno, y él era quien tomaba las decisiones sobre uso de los fondos, puedo dar fe que los bienes mencionados en las factura más de alguna vez vi cuando los entregaron, así como el efectivo fue entregado al director para el pago de dichas facturas y como lo menciona en la declaración jurada el señor [REDACTED] Srita. [REDACTED] mi persona, cambiamos el cheque y le entregábamos el efectivo a él y con el cheque [REDACTED] mencionado en dicho hallazgo aclaro este cheque que fue emitido a nombre de [REDACTED] [REDACTED] y cobrado por mi persona, en el cual le entregue el efectivo al director, y lo utilizó para pagar al proveedor el material de aseo, el cual fui testigo que a los días se encontraba en la escuela; y no esta duplicado ni utilizado para otro destino más que el pagar la factura número [REDACTED] del proveedor [REDACTED] los cuales es necesariamente importante que cite a las personas involucradas para que den y amplíen su declaración."

Comentarios de auditoría:

El incumplimiento manifiesto a Leyes y Reglamentos aplicables a la administración de los fondos del Estado ha quedado evidente, especialmente en el caso de las transacciones y pagos observados.



HALLAZGO N° 4: DOCENTES QUE NO CONSIGNARON SU FIRMA EN EL LIBRO DE ASISTENCIA

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Identificamos el caso de 9 docentes del Instituto Nacional de San Matías que, durante el año 2022 no consignaron en varias ocasiones su hora de entrada y salida, en el libro autorizado para el control de la asistencia y permanencia del personal docente; incumpliendo una de las obligaciones que les establece la Ley de la Carrera Docente.

A pesar de que, la directora da fe de que su personal docente si se presentó a trabajar durante los días observados, no obtuvimos evidencia que comprobara la asistencia y permanencia al CE. El caso más representativo es el de la profesora [REDACTED] quien, desde marzo a noviembre de 2022, no registró su asistencia 149 veces y en junio del mismo año, no registró entradas ni salidas.

En iguales condiciones se encuentran ocho docentes más que, en repetidas ocasiones incumplieron la obligación de registrarse (consignar su firma) en el libro de control de entradas y salidas de su jornada laboral, según detalle a continuación:

Cuadro N° 10: docentes que incumplen el registro de asistencia a sus labores

| # | Nombre | NIP | No registró entrada | No registró salida | No registró entrada y salida | TOTAL |
|---|------------|------------|---------------------|--------------------|------------------------------|-------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | 1 | 1 | 147 | 149 |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 0 | 60 | 60 |
| 3 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 0 | 58 | 58 |
| 4 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 6 | 29 | 35 |
| 5 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 5 | 23 | 28 |
| 6 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 4 | 22 | 26 |
| 7 | [REDACTED] | [REDACTED] | 3 | 1 | 15 | 19 |
| 8 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 0 | 15 | 15 |
| 9 | [REDACTED] | [REDACTED] | 0 | 3 | 5 | 8 |

Las docentes observadas se presentaron a la Dirección de Auditoría Interna, con documentación para desvirtuar lo observado; por lo que, se procedió a revisar los permisos, incapacidades, cuadernos de clases de alumnos y reportes de asistencia diaria de alumnos que presentaron como evidencia, con los que demostraron haber asistido al CE durante los días observados; únicamente quedó sin evidencia, una asistencia de la Profesora [REDACTED] del 1 de noviembre de 2022.



Criterios:

Ley de la Carrera Docente. Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: "...1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores;" ...Art. 54.- "Son faltas menos graves: ... 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores; ..." ...Art. 55.- Son faltas graves: "...5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada; ...10) Laborar en otro centro educativo, durante su jornada de trabajo oficial; ..." ...Art. 105.- En todo lo no previsto en la presente Ley se aplicará las normas del derecho común..."

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del director de la institución educativa, las siguientes: "...s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos..." ...Art. 38.- Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: "a) Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades; ...d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores..."

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MINED (NTCIE), Control de Asistencia, Art.33 establece: "Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo establecido..."

Normativa de Funcionamiento Documento 5

V. Normas de Gestión Institucional... D. Horarios y Jornadas... D.2 Horarios para los docentes... El director debe llevar un registro mensual de la asistencia e inasistencia del personal docente y administrativo, así como realizar un consolidado anual y entregarlo en la oficina de Recursos Humanos de la respectiva Dirección Departamental de Educación.

Causa:

Falta de diligencia de los docentes involucrados, para garantizar y demostrar su asistencia, permanencia y puntualidad en el desempeño a sus labores en cumplimiento a los controles establecidos en Leyes y reglamentos.



Efectos:

1. Detrimento patrimonial por el pago de tiempo no devengado.
2. Deficiencia en el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes por la pérdida de clases.

Comentario de la administración:

Los miembros del CDE no presentaron comentarios al respecto.

Comentario de auditoría:

El hallazgo se mantiene debido al incumplimiento de las docentes, al no justificar sus inasistencias de manera oportuna y a través del procedimiento establecido por el MINEDUCYT.

Recomendaciones:

A la Directora del Instituto Nacional de San Matías:

1. Instruir por escrito al personal docente, que den estricto cumplimiento a su obligación de registrar su asistencia en el correspondiente el libro, en caso de incumplimiento, interponer la denuncia ante la Junta de la Carrera Docente para el proceso sancionatorio correspondiente.
2. Asegurarse que los permisos e incapacidades del personal, se documenten de conformidad al procedimiento establecido por el MINEDUCYT y, se remitan oportunamente a la DDE de La Libertad para el control correspondiente; así mismo, reportar mensualmente las inasistencias y llegadas tardías del personal, para la aplicación de los correspondientes descuentos.
3. Gestione la instalación y uso de un marcador biométrico, para un mejor control de la asistencia del personal y evitar la imposición de sanciones.

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

4. Aplicar el correspondiente descuento a la profesora [REDACTED], por no haber justificado la falta de asistencia a sus labores del 01 de noviembre de 2022.



HALLAZGO N° 5: DEBILIDADES EN EL REGISTRO Y CODIFICACIÓN DE BIENES

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Verificamos la existencia y control de los bienes muebles del Instituto Nacional de San Matías, adquiridos con fondos del Estado y recibidos en donación de otras instituciones, observándose debilidades e incumplimientos relacionados con la falta de codificación, códigos duplicados y bienes no registrados como parte del inventario; además, observamos el registro de 4 computadoras portátiles que no se encontraron el día de la verificación.

Con posterioridad a la visita de auditoría, recibimos evidencia de que el CDE superó las debilidades observadas y que, las 4 computadoras se descargaron del inventario y se tienen resguardadas en la institución educativa. Los aspectos inicialmente observados se detallan a continuación:

Cuadro N° 11: Computadoras descargadas del inventario

| Código de Inventario | Descripción | Modelo | Serie | Fecha de adquisición | Monto |
|----------------------|-------------------------------|-----------------|---------|----------------------|------------|
| 14873-0108-0002 | Computadora Portátil (LAPTOP) | LATITUDE E 5500 | 4PD9XG1 | 02/06/2009 | US\$864.00 |
| 14873-0108-0006 | Computadora Portátil (LAPTOP) | LATITUDE E 5500 | 5SC9XG1 | 02/06/2009 | US\$864.00 |
| 14873-0108-0008 | Computadora Portátil (LAPTOP) | LATITUDE E 5500 | 4ND9XG1 | 02/06/2009 | US\$864.00 |
| 14873-0108-0009 | Computadora Portátil (LAPTOP) | LATITUDE E 5500 | G8D9XG1 | 02/06/2009 | US\$864.00 |

Fuente: SIGES

Cuadro N° 12: Bienes con código duplicado

| Código de Inventario | Descripción | Modelo | Serie | Fecha de adquisición | Monto |
|----------------------|----------------------|---------|--------------|----------------------|------------|
| 14873-0718-0003 | Proyector Multimedia | VS16970 | V2L173501636 | S/F | S/M |
| 14873-0718-0003 | Proyector Multimedia | VS16905 | V0R190502038 | 27/12/2019 | US\$475.00 |

Fuente: SIGES

Cuadro N° 13: Bienes sin código de inventario

| Código de Inventario | Descripción | Modelo | Serie | Fecha de adquisición | Monto |
|----------------------|----------------------|--------|-------|----------------------|------------|
| Sin Código* | Piano Digital | S/M | S/S | 20/04/2022 | US\$480.00 |
| Sin Código* | Camilla Hospitalaria | S/M | S/S | S/D | S/M |

* Bienes donados por diferentes instituciones. Fuente: SIGES



Cuadro N° 14: Bienes no registrados en el inventario reportado en SIGES

| Código de Inventario | Descripción | Modelo | Serie | Fecha de adquisición | Monto |
|----------------------|-------------------|--------|-------|----------------------|-------|
| 14873-1235-002 | TUBA | S/M | S/S | SIN DATO | S/M |
| S/C | 2-LIRA o Xilófono | S/M | S/S | SIN DATO | S/M |
| 14873-1221- 004 | Guitarra acústica | S/M | S/S | SIN DATO | S/M |
| 14873-1221- 003 | Guitarra acústica | S/M | S/S | SIN DATO | S/M |
| 14873-1113- 001 | Canapé | S/M | S/S | SIN DATO | S/M |
| S/C | Par de Timbales | S/M | S/S | SIN DATO | S/M |

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente,

Art. 62.- Son atribuciones del Secretario del CDE: "...l) Manejar copia del inventario actualizado de los recursos existentes en el centro educativo..."

Instructivo del Sistema de Registro y Control de Bienes Muebles del Ministerio de Educación, Acuerdo # 15-0795 del 21 de mayo de 2014.

Funciones del Sistema de Activo Fijo. "los Directores de las Instituciones Educativas, cuando sean favorecidos con bienes muebles del MINED provenientes de cualquier fuente de financiamiento y/o donaciones; serán los únicos responsables de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio sobre todo bien o bienes muebles y al principio de transparencia en la administración de los recursos, a las instancias que así lo requieran como lo son la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio de Educación y/o Corte de Cuentas de la República, exonerando de toda responsabilidad al nivel central y departamental cuando estos últimos hayan finalizado la remisión de documentos que amparen la entrega de mobiliario y equipo escolar. Además de entregar inventarios actualizados al final de cada año escolar ante el nivel departamental en los formularios correspondientes, remitidos en formato digital e impreso."

Responsabilidades para la Administración de Bienes Muebles. e.- Será responsabilidad de los Directores, Gerentes, Jefes de Unidad, Coordinadores y/o Directores de Centros Escolares codificar y registrar en su inventario, todo bien que se adquiera bajo cualquier fuente de financiamiento u otra forma de adquisición, ya que ello constituye parte del patrimonio del Estado; así también deberá reflejar en el mismo el nombre de la persona que lo tiene en uso.



NTCIE-MINED

Art. 299 "...Se considerarán activos fijos, los bienes con valores de adquisición iguales o mayores a seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$600.00), dichos bienes deberán ser controlados de acuerdo a lo normado en el Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes muebles del Ministerio de Educación..."

Todas las unidades Organizativas, estarán obligadas a informar al área de Activo fijo, central o departamental, las adquisiciones, donaciones, traslados y descargos de bienes muebles, dentro de los cinco días hábiles de efectuada la transacción.

Causa:

Falta de diligencia del CDE, en la implementación de los controles establecidos por el MINEDUCYT, para el resguardo y administración de bienes muebles.

Efecto:

Detrimento patrimonial en caso de ocurrir hurto o extravió de bienes.

Comentarios de la administración:

"...Revisando el inventario en el SIGES, esas laptops ya fueron descargadas del sistema en fecha 21 de julio 2022, lo puede verificar en el PDF que le envío."

Comentario de auditoría:

El hallazgo se mantiene debido a los incumplimientos observados, en el registro y control de los bienes.

Recomendación:

A la Directora del IN de San Matías:

Mantener actualizado el registro y control de los bienes, practicando periódicamente, una verificación de la existencia, uso y resguardo de estos; así como, coordinar y documentar el descargo de activos con la Unidad de Activo Fijo de la DDE de La Libertad.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se identificaron informes de auditorías anteriores con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al CDE del Instituto Nacional de San Matías:

1. Cumplir con las atribuciones y responsabilidades que les establece la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, y eviten delegar a un tercero, funciones y actividades cuyas competencias y responsabilidades corresponden exclusivamente a los miembros del Organismo de Administración Escolar.
2. Implementen acciones para registrar y documentar los gastos del año 2018 realizados con fondos GOES, e inicien el proceso de liquidación ante la DDE de La Libertad, sin considerar los fondos presuntamente sustraídos por el Profesor [REDACTED]
3. Gestionar con la institución bancaria correspondiente para que, el presidente y el tesorero del CDE, puedan tener acceso a la banca electrónica correspondiente, para consultar transacciones, generar estados de cuenta y saldos, que apoyen las actividades de control sobre la ejecución de los fondos.

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

4. Ejercer una adecuada supervisión de los aspectos administrativos y financieros del Centro Educativo, de acuerdo con las regulaciones establecidas por el MINEDUCYT, dejando constancia de estas revisiones.
5. Los Técnicos Liquidadores deben aplicar lo establecido en la nota Ref. #DGNME-PE-065/2022, de la Dirección de Niveles y Modalidades Educativas que textualmente indica: "A partir de la fecha de emisión de la presente nota (8 de junio de 2022) la liquidación de los fondos que presenten los centros educativos deberá contener de manera obligatoria las solvencias de ISSS, AFP's y Ministerio de Hacienda"; lo anterior para apoyar en el manejo y uso de los fondos del Estado.
6. Establecer una estrategia que permita a los Centros Educativos, liquidar en el tiempo definido por la normativa legal y técnica; minimizando con ello, el riesgo de que los fondos sean utilizados para fines distintos a los establecidos. Para ello, deberán elaborar una calendarización que se dará a conocer a los Centros Educativos en noviembre de cada año, evitando demoras en el proceso.



IX. CONCLUSIÓN.

De conformidad con los resultados del Examen Especial al Instituto Nacional de San Matías, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N° 14873 concluimos que, existen presuntos ilícitos cometidos por el por el Profesor [REDACTED] relacionados con los fondos sustraídos de la cuenta bancaria de la institución educativa, a través de cheques emitidos a su nombre o cobrados por él, sin que existan documentos que respalden el uso o destino de los fondos; además, existe debilidad en el control de asistencia y permanencia del personal docente, según lo evidenciado en los hallazgos establecidos en el presente informe.

X.PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial al Instituto Nacional de San Matías, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N° 14873 por el período comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021, con actualización en la liquidación de los fondos al 30 de junio de 2023.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los miembros del Organismo de Administración Escolar, personal docente y administrativo del Instituto Nacional de San Matías, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 18 de julio de 2023.



XIII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Redacted]
[Redacted]
Directora de Auditoría Interna
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna
- [Redacted] Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa
- [Redacted] Técnico Auditor
- [Redacted] Técnico Auditor
- [Redacted] Técnico Auditor

Versión Pública

XV. ANEXOS

ANEXO 1

Detalle de cheques elaborados a nombre del Prof. [REDACTED]

| N.º | Cheque # | Fecha cheque | Monto US\$ | A favor de: | Cobrado por: |
|-----|------------|--------------|--------------------|-------------|--------------|
| 1 | [REDACTED] | 9-ene-18 | 590.50 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2 | [REDACTED] | 27-feb-18 | 383.76 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 3 | [REDACTED] | 4-abr-18 | 821.22 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 4 | [REDACTED] | 9-may-18 | 460.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 5 | [REDACTED] | 28-may-18 | 150.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 6 | [REDACTED] | 7-jun-18 | 637.56 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 7 | [REDACTED] | 13-jun-18 | 750.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 8 | [REDACTED] | 28-jun-18 | 485.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 9 | [REDACTED] | 10-jul-18 | 449.28 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 10 | [REDACTED] | 13-jul-18 | 439.92 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 11 | [REDACTED] | 4-ago-18 | 725.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 12 | [REDACTED] | 9-ago-18 | 659.25 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 13 | [REDACTED] | 16-ago-18 | 477.36 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 14 | [REDACTED] | 12-sep-18 | 308.80 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 15 | [REDACTED] | 12-sep-18 | 308.80 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 16 | [REDACTED] | 30-oct-18 | 1,270.89 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 17 | [REDACTED] | 12-sep-18 | 405.95 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 18 | [REDACTED] | 19-nov-18 | 599.40 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 19 | [REDACTED] | 29-nov-18 | 191.88 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | TOTAL | \$10,114.57 | | |

Fuente: Información tomada de los de los cheques proporcionados por [REDACTED]





ANEXO 2

Cheques elaborados a nombre de diferentes personas, cobrados por el Prof. [REDACTED]

| N.º | Cheque # | Fecha cheque | Monto US\$ | A favor de: | Cobrado por: |
|-----|------------|--------------|------------|-------------|--------------|
| 1 | [REDACTED] | 23-ene-18 | 390.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2 | [REDACTED] | 27-feb-18 | 578.05 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 3 | [REDACTED] | 9-may-18 | 273.74 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 4 | [REDACTED] | 28-may-18 | 273.74 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 5 | [REDACTED] | 7-jun-18 | 595.78 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 6 | [REDACTED] | 7-jun-18 | 273.74 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 7 | [REDACTED] | 10-jul-18 | 273.74 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 8 | [REDACTED] | 10-jul-18 | 336.96 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 9 | [REDACTED] | 26-jul-18 | 439.30 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 10 | [REDACTED] | 13-sep-18 | 451.25 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 11 | [REDACTED] | 19-nov-18 | 294.84 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | TOTAL | \$4,181.14 | | |

Fuente: Información tomada de los de los cheques proporcionados por [REDACTED]



ANEXO 3

Cheques elaborados por el CDE sin documentación de respaldo

| N.º | Cheque # | Fecha cheque | Monto | A favor de: | Cobrado por: |
|-----|----------|--------------|-------------------|-------------|--------------|
| 1 | | 27-feb-18 | \$90.00 | | |
| 2 | | 12-abr-18 | \$498.50 | | |
| 3 | | 8-jun-18 | \$187.20 | | |
| 4 | | 7-jun-18 | \$421.20 | | |
| 5 | | 13-jul-18 | \$180.00 | | |
| 6 | | 13-jul-18 | \$168.48 | | |
| 7 | | 11-jul-18 | \$396.55 | | |
| 8 | | 17-jul-18 | \$149.76 | | |
| 9 | | 16-jul-18 | \$187.20 | | |
| 10 | | 23-jul-18 | \$180.00 | | |
| 11 | | 26-jul-18 | \$210.60 | | |
| 12 | | 3-sep-18 | \$180.00 | | |
| 13 | | 12-ago-18 | \$580.32 | | |
| 14 | | 12-sep-18 | \$100.80 | | |
| 15 | | 12-sep-18 | \$492.00 | | |
| 16 | | 13-sep-18 | \$129.03 | | |
| 17 | | 12-sep-18 | \$279.30 | | |
| 18 | | 12-sep-18 | \$155.00 | | |
| 19 | | 12-sep-18 | \$533.52 | | |
| 20 | | 19-nov-18 | \$272.75 | | |
| 21 | | 29-nov-18 | \$224.64 | | |
| | | TOTAL | \$5,616.85 | | |

Fuente: Información tomada de los de los cheques proporcionados por [REDACTED]

